

Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia

NIT 811044203-1

DICTAMEN DE DETERMINACIÓN DE ORIGEN Y/O PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL Y OCUPACIONAL

1. Información general del dictamen

Fecha de dictamen: 08/09/2021
Tipo de calificación: Calificación de secuelas
Instancia actual: No aplica
Tipo solicitante: Compañía de seguros
Teléfono: 4143330 - 4117877
Correo electrónico:

Motivo de calificación: PCL (Dec 1507 /2014)
Nombre solicitante: PP EQUIDAD SEGUROS GENERALES
Ciudad: Medellín - Antioquia

N° Dictamen: 096178-2021
Identificación: NIT
Dirección: TRANSVERSAL 39 B # 70-67

2. Información general de la entidad calificadora

Nombre: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3
Teléfono: (4) 444 94 48

Identificación: 811044203-1
Correo electrónico: recepcion@jrciantioquia.com.co

Dirección: Calle 27 Nro 46-70 L-225, Punto Clave
Ciudad: Medellín - Antioquia

3. Datos generales de la persona calificada

Nombres y apellidos: Nubia Del Carmen Gonzalez Aristizabal
Ciudad: Rionegro - Antioquia
Lugar:
Etapas del ciclo vital: Adulto mayor
Correo electrónico:
AFP: AFP PORVENIR

Identificación: CC - 24316550
Teléfonos: 3112638816
Edad: 67 año(s) 1 mes(es)
Estado civil:
Tipo usuario SGSS:
ARL:

Dirección: Calle 40 N° 44-27 Torre 2 Apto 9905 Barrio Rosal
Fecha nacimiento: 16/07/1954
Genero: Femenino
Escolaridad:
EPS: EPS SURA
Compañía de seguros:

4. Antecedentes laborales del calificado

No aplica

Información ocupacional

Persona económicamente no activa

Observaciones:

5. Relación de documentos y examen físico (Descripción)

Información clínica y conceptos

Resumen de información clínica:

WPI 18/18. Dolor generalizado manifestado severo incluso a la presión suave en todo el cuerpo. La toma de presión arterial refiere dolor severo. Puntos miofasciales con dolor severo en región cervical

ANALISIS Y PLAN

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3

Calificado: Nubia Del Carmen Gonzalez Aristizabal

Dictamen: 096178-2021

Página 1 de 1

MEDICINA DEL DOLOR

67 años

2 Hijos Residente Rionegro Ocupación: Trabaja en bienestar familiar.
Fibromialgia

LES. reumatología suspendió medicación en 2016 por exámenes normales.

Hipoplasia medular.

Síndrome manguito rotador derecho,
Osteoporosis.

Migraña crónica refractaria Sd constitucional en estudio

Paciente con dolor generalizado poliarticular y miofascial desde el año 2000. Múltiples esquemas de tratamiento sin mejoría incluyendo AINES, opioides, antineuropáticos (imipramina, amitriptilina, duloxetina, pregabalina, gabapentina), acetaminofen (refiere dispepsia). Todos se han suspendido por efectos secundarios o ineficacia.

No mejoría tampoco con medicina alternativa. Le han realizado acupuntura sin percibir mejoría.

Po mi parte no tengo otras intervenciones adicionales para ofrecer. Refiere algo de mejoría con aplicación de AINES tópicos en hombro. Se puede continuar. Se bien refiere que el acetaminofen / cafeína genera algo de dispepsia, prefiere que se lo ordene para manejo analgésico. Se deja 2 veces al día.

Envío a ortopedia por gonalgia refiriendo antecedente de accidente laboral al inicio del dolor en esta localización.

Cita por medicina del dolor en 6 meses.

Plan

Acetaminofen / cafeína tab 500/65 mg. Tomar cada 12 horas

Diclofenac gel 1 %. Aplicar en hombro derecho en la noche

SS Rx de rodillas comparativas con apoyo

SS Valoración por ortopedia.

Cita por medicina del dolor en 6 meses.

DIAGNOSTICO:

M797: FIBROMIALGIA

Hemos atendido al (la) paciente NUBIA DEL CARMEN GONZALEZ ARISTIZABAL de 55 Años identificado(a) con Cédula No. 24316550 , el Día 27/10/2009 08:07:10 a.m., en CJO

- Hemato - Oncología, remitido para valoración especializada; después de revisar el caso y examinar el (la) paciente se informa lo siguiente:

Diagnóstico:

1 - OTROS TRASTORNOS DE LA SANGRE Y DE LOS ORGANOS HEMATOPOYETICOS EN ENFERMEDADES CLASIFICADAS EN OTRA PARTE (D77X)

Motivo de la consulta:

Paciente con hisotira de HIPOPLASIA MEDULAR en el año 2007 - con biopsia de medula osea del 20 %.

Enfermedad actual:

Refiere astenia , adinamia, temblor de MMII al subir escaleras o pendientes. Cefalea frecuente.

Sensación de acúfenos. Dolores articulares. Dolor en hombro derecho principalmente. Estuvo en tratamiento con FLOUXETINA hasta hace 2 meses, continúa con CLOROQUINA, ACETAMNOFEN CALCITROL Y CARBONATO DE CALCIO- en manejo como FIBROMIELAGIA por REUMATOLOGIA. Viene desde hace 3 meses con pregabalina y doxiciclina.

En los últimos 3 meses sin complicaciones infecciosas, hace 15 días cuadro de virosis que cedió a los 2 días.

examen físico: BEG,

Concepto:

Paciente femenina de 52 años con antecedente de HIPOPLASIA MEDULAR con biopsia de medula osea practicada en HUSI, con celularidad del 20 %.

JULIO DE 2009: CH con LEUCOPENIA (WBC 3500), con diferencial normal PMN 2040 y plaquetas 230000, sin anemia.

19.10.09 CH con GB 3700, N 56.4, L 34, M7, HB 13.1, VCM 82, PLAQ. 246000. Tiene presencia de anticoagulante positivo e historia de preinfarto en el 2008, recibiendo manejo con ASA.

CONTINUA en controles periódicos por HEMATOLOGIA con hemogramas de control, y de acuerdo a evolución probablemente requiera nueva biopsia de medula osea con INMUNOCITOMETRIA.

Se cita a nuevo control en hematología en 6 meses con nuevo hemograma.

Y se Solicita:

Consulta de Control o Seguimiento por Medicina Especializada (Centro Javeriano de Oncología), Deshidrogenasa Láctica [ldh], Hemograma IV Hemoglobina, Hct,rito, retó Eritrocitos, Índices Eritrocitarios, leucograma, rcto Plaquetar y Morfología Electrónica e Histograma, Hormona Estimulante del Tiroides [tsh], Recuento de Reticulocitos. Método Manual, Tiroxina Libre [t4l]

Concepto de rehabilitación

Proceso de rehabilitación: Sin información

Valoraciones del calificador o equipo interdisciplinario

Fecha: 05/08/2021

Especialidad: Medicina Laboral

Entidad calificadora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3

Calificado: Nubia Del Carmen Gonzalez Aristizabal

Dictamen:096178-2021

Página 2 de 7

Usuario solicita calificación de pérdida de capacidad laboral para condonación de deuda bancaria tiene diagnóstico y manejo de las patologías de lupus eritematoso controlado, fibromialgia, osteoporosis hipoplasia medular, manguito rotador derecho, migraña crónica, patología de columna cervical y lumbar, gastritis crónica, colon irritable en manejo que tuvo manejo médico y de rehabilitación, manejo farmacológico y seguimientos médicos, se revisan soportes actuales.

Fecha: 05/08/2021

Especialidad: Terapia Ocupacional

Usaria de 67 años, soltera, 2 hijos, trabajadora social, reside en Rionegro Antioquia, Jubilada desde hace 2 años, con historia laboral en ICBF como trabajadora social. Vive sola en casa propia, pagando crédito hipotecario, quien solicita valoración para PCL para condonación de la deuda. Usaria con antecedentes de hipoplasia medular en manejo por hematología, además con osteoporosis, trastorno de disco cervical con radiculopatía, con manejo y seguimiento por ortopedia, medicina interna, endocrinología y reumatología, también con diagnóstico de fibromialgia en manejo por clínica del dolor con analgesia, SMR derecho con manejo conservador, refiere mialgias generalizadas, pérdida de fuerza muscular en MMSS, arcos de movilidad de hombro derecho limitado, patrones globales e integrales de movimiento semifuncionales. Independiente con dificultad en las actividades de autocuidado y de la vida diaria.

La usuaria acepta de forma voluntaria, consciente y expresa verbalmente su consentimiento a la valoración no presencial de conformidad con las normas de emergencia sanitaria (Res. 385,464,538 de 2020). Tele consulta realizada al número celular 3112638816

Fundamentos de derecho:

El presente decreto tiene por objeto expedir el "Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional", el cual se constituye en el instrumento técnico para evaluar la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional de cualquier origen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 100 de 1993 modificado por los artículos 142 del Decreto Ley 019 de 2012 y 18 de la Ley 1562 de 2012, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 776 de 2012.

Principios de ponderación: Para efectos de calificación, el Manual Único para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, se distribuye porcentualmente de la siguiente manera: El rango de calificación oscila entre un mínimo de cero por ciento (0%) y un máximo de cien por ciento (100%), correspondiendo, cincuenta por ciento (50%) al Título Primero (Valoración de las deficiencias) y cincuenta por ciento (50%) al Título Segundo. (Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales) del Anexo Técnico.

Tabla 1. Ponderación usada en el Anexo Técnico del Manual

	Ponderación
Título Primero. Valoración de las deficiencias	50%
Título Segundo. Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales.	50%

Esta ponderación obedece, al modelo de evaluación usado en el Método Basile, propuesto por Juan Félix Basile en 1985 y llamado "Baremo de incapacidades laborales, Baremo de incapacidades indemnizables y Normativa para determinar porcentaje de incapacidad".

A efectos de una apropiada ponderación, en este Manual se acogió la "Fórmula de Balthazar" o "Fórmula de combinación de valores", la cual aparece en la Primera Parte: Valoración de las deficiencias. Se utiliza para determinar la deficiencia global en aquellas personas valoradas que presentan más de un daño en varios órganos o sistemas. Para su aplicación se tienen en cuenta todas las secuelas de la deficiencia y los porcentajes de calificación de ésta.

Una primera deficiencia repercute sobre las capacidades funcionales de una persona y da lugar a una "capacidad residual específica"; en la medida en que aparezcan nuevas deficiencias, éstas afectarán progresivamente esa capacidad residual en un porcentaje adicional. Si se suman estos porcentajes, podría llegar el momento en que se supere el cien por ciento (100%) de pérdida, lo cual no tendría sentido lógico. Para solucionar este inconveniente en el Manual se aplica la fórmula de Balthazar.

En los capítulos de deficiencia se implementan herramientas de ponderación mediante sumas aritméticas y valor mayor, las cuales se especifican en detalle en cada capítulo.

No debe presumirse que en las calificaciones de origen común, la pérdida de capacidad laboral es de cero por ciento (0%), se debe realizar la respectiva evaluación de pérdida de porcentaje de capacidad laboral, así no tenga derecho a prestaciones económicas por pérdida de capacidad laboral menor al 50%.

Metodología para la determinación del grado en una clase de deficiencia

Se realizará cuando la persona objeto de la calificación alcance la Mejoría Médica Máxima (MMM) o cuando termine el proceso de rehabilitación integral y en todo caso antes de superar los quinientos cuarenta (540) días de haber ocurrido el accidente o diagnosticada la enfermedad. El establecimiento del grado en las deficiencias se llevará a cabo con el siguiente método:

El primer paso será identificar, de acuerdo con la patología, diagnóstico o secuela, la(s) deficiencia(s) que se van a calificar y, por lo tanto, el o los capítulos procedentes. Posteriormente se selecciona la tabla apropiada y en ella, el criterio que se determinó como factor principal, el cual define la clase (de 0 a 4).

Para determinar la clase del factor principal se deberá asignar un valor predeterminado que será siempre el grado medio de cada clase o el valor único (valor entero). Si la clase tiene cinco grados (A B C D E) será "C"; si tiene tres grados (A B C) será "B" (Tabla 5).

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3

Calificado: Nubia Del Carmen Gonzalez Aristizabal

Dictamen:096178-2021

Página 3 de 7

En la Tabla 5 se identifican los factores moduladores, esto es, todos aquellos que no son factor principal, los cuales se deben calificar asignándoles un rango de deficiencia global porcentual a cada uno. Pueden existir hasta tres (3) factores moduladores que, para efectos de la fórmula de ajuste total, se denominarán FM1, FM2 y FM3.

Los factores moduladores son los responsables de cambiar el grado en el rango de la clase predeterminada por el factor principal, haciendo que ésta se desplace hacia un grado mayor (a la derecha del valor predeterminado, es decir mayor valor), o hacia un grado menor (a la izquierda del valor predeterminado, es decir menor valor). En caso de no existir valor modulador, se tomará el valor asignado en la clase de riesgo seleccionado.

La manera de darle operatividad a este método es mediante la fórmula de Ajuste total de deficiencia que se explica a continuación:

$$\text{Ajuste total de deficiencia} = (\text{CFM}_i - \text{CFP}) + (\text{CFM}_2 - \text{CFP}) + (\text{CFM}_3 - \text{CFP})$$

Donde,

CFP: clase asignada por el factor principal.

CFM1: clase asignada por el primer factor modulador.

CFM2: clase asignada por el segundo factor modulador.

CFM3: clase asignada por el tercer factor modulador.

Ejemplo: Si la clase asignada al factor principal es tres (3), el CFP es 3. Si se determina que el primer factor modulador CFM, es clase dos (2), el valor de CFM, es 2. Si se determina que el segundo factor modulador CFM2 es clase tres (3), el valor de CFM2 es 3. Si se determina que el tercer factor modulador CFM3 es clase tres (3), el valor de CFM3 es 3. Estos valores se reemplazan en las variables de la fórmula, así:

$$\begin{aligned} \text{Ajuste de deficiencia} &= (\text{CFM}_1 - \text{CFP}) + (\text{CFM}_2 - \text{CFP}) + (\text{CFM}_3 - \text{CFP}) \\ &= (2 - 3) + (3 - 3) + (3 - 3) \\ &= (-1) + (0) + (0) \\ &= -1 \end{aligned}$$

El resultado obtenido, en la fórmula es el ajuste total de la deficiencia, de manera que los valores que se pueden obtener son: -2 ó -1 ó 0, 1 ó 2, que significan los lugares a derecha o izquierda en que se desplaza el grado predeterminado, como se muestra a continuación:

Grado	A	B	C	D	E
Grado de ajuste desde "C"	-2	-1	0	1	2

Entonces, si a "C" se le asigna un valor de trece por ciento (13%), y el ajuste final es -1, el literal correspondiente al porcentaje de deficiencia es "B", que equivale a doce por ciento (12%):

Clase 3
11 a 15%
11 12 13 14 15
A B C D E
Predeterminado
Clase 3

La fórmula de "Ajuste total de deficiencia", se aplica con el número real de factores moduladores existentes en la tabla que se está utilizando, es decir, si tiene dos factores moduladores, tomará solamente CFM1 y CFM2. Si tiene un factor modulador, se tendrá en cuenta solo CFM1; para estos casos se eliminan de la fórmula el resto de factores moduladores.

Cuando el factor principal corresponde a la clase cero (0) no se tendrán en cuenta los factores moduladores y el valor de deficiencia es cero (0). Si los resultados de la fórmula son valores positivos o negativos que superan el número de lugares a desplazar hacia la derecha o la izquierda, se dejará el máximo valor (derecha) o el mínimo (izquierda) dentro de la misma clase. No obstante lo anterior, se deben aplicar las instrucciones dadas al pie de tabla.

Si se presentan varias deficiencias, se aplica la fórmula de combinación de valores de Balthazar que a continuación se describe:

$$\text{Deficiencia Combinada} = A + \frac{(100 - A) \times B}{100}$$

Donde, A y B corresponden a las diferentes deficiencias, siendo A la de mayor valor y B la de menor valor. En caso de existir más de dos valores para combinar, se deberá seguir el siguiente procedimiento:

Ordenar todos los valores de deficiencia de mayor a menor.

El valor más alto será A y el siguiente valor B.

Calcular la combinación de valores según la fórmula.

El resultado será el nuevo A que se combinará con el siguiente valor de la lista, que será el nuevo B.

Entidad calificadoras: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3

Calificado: Nubia Del Carmen Gonzalez Aristizabal

Dictamen:096178-2021

Página 4 de 7

Los pasos se repetirán tantas veces como valores a combinar surjan.

Cálculo del Valor Final de la Deficiencia: El valor final de la deficiencia será el valor obtenido por la secuela calificable de cada una de las patologías de la persona; si tiene varias secuelas calificables de diferentes capítulos, estas se combinan mediante la fórmula de valores combinados. Una vez combinadas todas, la deficiencia del resultado final se debe ponderar al cincuenta por ciento (50%), es decir se debe multiplicar por cero coma cinco (0,5). De manera tal que si el valor final fue de ochenta por ciento (80%) se multiplica por cero coma cinco (0,5) obteniendo como resultado o Valor Final de la Deficiencia, cuarenta por ciento (40%).

Si solamente tiene un valor de deficiencia, se multiplica por cero coma cinco (0,5).

OTROS

FUNDAMENTOS DE DERECHO que se tuvieron en cuenta para el presente dictamen se encuentran en las siguientes normas:

Ley 100 de 1993, crea las Juntas de Calificación

Decreto 2463 de 2001, reglamenta el funcionamiento y competencia de las Juntas de Calificación.

Decreto 1352 de 2013 reglamenta organización y funcionamiento de las juntas.

Decreto 1507 de 2014 del 12 de Agosto de 2014, Manual Unico para la Calificación de la Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional

Análisis y conclusiones:

Usuario con patologías crónicas califica acorde al manual vigente, la valoración se realiza a través de teleconsulta aportada acorde a lo emitido por la normatividad de contingencia por la pandemia de Covid-19

De conformidad con lo estipulado en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, "en el marco de la Emergencia Económica y Social el presidente ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de toda la población a partir del día 25 de marzo de 2020" que este fue prorrogado por el Decreto 532 del 8 de abril de 2020, y siguientes, sin habilitar las valoraciones físicas por causa médica de los usuarios de Juntas de Calificación, que hasta la fecha no sea habilitado el transporte intermunicipal, impidiendo el acceso físico a las Juntas de Calificación, y teniendo en cuenta que los usuarios de los dictámenes en su gran mayoría corresponden a población vulnerable para el COVID-19, actualmente con medidas restrictivas de movilidad por su alto riesgo de contagio y muerte, se entiende la improcedencia e imposibilidad de la valoración física y que además, las normas vigentes para el procedimiento de emisión de los dictámenes por las Juntas de Calificación de Invalidez, Decreto 1352 de 2012, recopilado en el decreto 1072 de 2015, establece la posibilidad de calificar por historia clínica según el ARTÍCULO 38: "Sustanciación y Ponencia..... PARÁGRAFO 3.... se procederá a emitir el dictamen con lo que repose en el expediente".

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los principios de celeridad, aplicables a estos procedimientos, y con el fin de garantizar el derecho a la calificación con prontitud, garantizando con esto el cumplimiento de los derechos básicos en la reclamaciones ante las entidades de seguridad social y otras, artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y desarrollado en el artículo 209, Sentencia C-826/2013, se procede a emitir el presente dictamen basado en la documentación que reposa en el expediente radicado

6. Fundamentos para la calificación del origen y/o de la pérdida de capacidad laboral y ocupacional

Título I - Calificación / Valoración de las deficiencias

Diagnósticos y origen

CIE-10	Diagnóstico	Diagnóstico específico	Fecha	Origen
D619	Anemia aplástica, sin otra especificación			Enfermedad común
M797	Fibromialgia			Enfermedad común
K297	Gastritis, no especificada			Enfermedad común
G433	Migraña complicada			Enfermedad común
M810	Osteoporosis posmenopáusica, sin fractura patológica			Enfermedad común
D77X	Otros trastornos de la sangre y de los órganos hematopoyéticos en enfermedades clasificadas en otra parte			Enfermedad común
M751	Síndrome de manguito rotatorio	derecho		Enfermedad común
K589	Síndrome del colon irritable sin diarrea			Enfermedad común
M501	Trastorno de disco cervical con radiculopatía			Enfermedad común

Deficiencias

Deficiencia	Capítulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Tota
Deficiencia por desorden tracto digestivo superior	4	4.6	2			NA	20,00%		20,00

Entidad calificador: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3

Calificado: Nubia Del Carmen Gonzalez Aristizabal

Dictamen:096178-2021

Página 5

Deficiencias por desordenes del colon y recto	4	4.7	1			NA	5,00%		5,00%
Valor combinado									24,00%

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por anemia	7	7.2	1		NA	NA	10,00%	0,00%	10,00%
Valor combinado									10,00%

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencias por enfermedad metabólica ósea	8	8.14	1		NA	NA	5,00%		5,00%
Valor combinado									5,00%

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por cefaleas - migraña	12	12.6	2	NA	NA	NA	3,00%		3,00%
Valor combinado									3,00%

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Deficiencia por enfermedades del tejido conectivo que involucra el sistema osteomuscular incluye fibromialgia	14	14.15	2		NA	NA	24,00%		24,00%
Valor combinado									24,00%

Deficiencia	Capitulo	Tabla	CFP	CFM1	CFM2	CFM3	Valor	CAT	Total
Lesión de segmentos móviles de columna cervical	15	15.1	1			NA	7,00%		7,00%
Lesión de segmentos móviles de la columna lumbar	15	15.3	1			NA	7,00%		7,00%
Valor combinado									13,51%

Capítulo	Valor deficiencia
Capítulo 4. Deficiencias por alteración del sistema digestivo.	24,00%
Capítulo 7. Deficiencias por alteraciones del sistema hematopoyético.	10,00%
Capítulo 8. Deficiencias por alteraciones del sistema endocrino.	5,00%
Capítulo 12. Deficiencias del sistema nervioso central y periférico.	3,00%
Capítulo 14. Deficiencias por alteración de las extremidades superiores e inferiores.	24,00%
Capítulo 15. Deficiencias por alteraciones de la columna vertebral y la pelvis.	13,51%

Valor final de la combinación de deficiencias sin ponderar **58,57%**

CFP: Clase factor principal CFM: Clase factor modulador

Formula ajuste total de deficiencia por tabla: (CFM1 - CFP) + (CFM2 - CFP) + (CFM3 - CFP)

Formula de Baltazar: Obtiene el valor de las deficiencias sin ponderar.
$$\frac{A + (100 - A) * B}{100}$$

A: Deficiencia mayor valor. B: Deficiencia menor valor.

Calculo final de la deficiencia ponderada: % Total deficiencia (sin ponderar) x 0,5 **29,29%**

Título II - Valoración del rol laboral, rol ocupacional y otras áreas ocupacionales

Valoración del rol ocupacional relacionado con el uso del tiempo libre y de esparcimiento en adultos y adultos mayores	25
--	----

7. Concepto final del dictamen

Valor final de la deficiencia (Ponderado) - Título I	29,29%
Valor final rol laboral, ocupacional y otras areas ocupacionales - Titulo II	25,00%
Pérdida de la capacidad laboral y ocupacional (Título I + Título II)	54,29%

Origen: Enfermedad Riesgo: Común Fecha de estructuración: 25/11/2020
 Fecha declaratoria: 08/09/2021
 Sustentación fecha estructuración y otras observaciones:

Entidad calificadoradora: Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia - Sala 3

Calificado: Nubia Del Carmen Gonzalez Aristizabal

Dictamen:096178-2021

Página 6 de 7

5.00%
Total
00%

Fecha de concepto de medicina de doctor con el que se califican deficiencias

Nivel de pérdida: Invalidez

Ayuda de terceros para ABC y AVD: No aplica

Enfermedad de alto costo/catastrófica: No aplica

Muerte: No aplica

Ayuda de terceros para toma de decisiones: No aplica

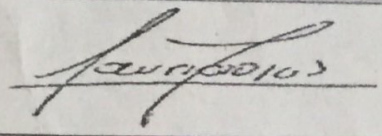
Enfermedad degenerativa: No aplica

Fecha de defunción:

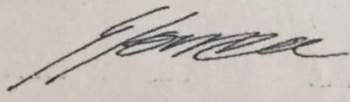
Requiere de dispositivos de apoyo: No aplica

Enfermedad progresiva: No aplica

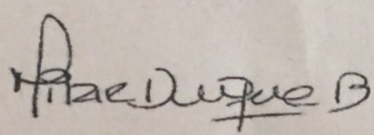
8. Grupo calificador



Juan Mauricio Rojas Garcia
Médico ponente
Médico laboral
RM 656307



Edgar Augusto Correa Ochoa
Médico laboral
LSO 103524



Maria Del Pilar Duque Botero
Terapeuta Ocupacional
LIC. 032515

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

24.316.550

NUMERO

GONZALEZ ARISTIZABAL

APELLIDOS

NUBIA DEL CARMEN

NOMBRES



[Handwritten signature]
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUL-1954

ZIPAQUIRA
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

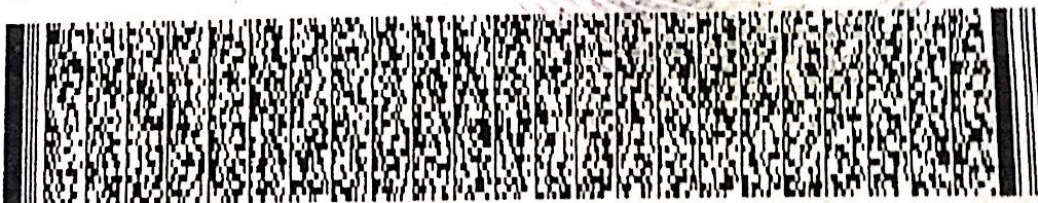
1.60
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

17-ENE-1976 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Handwritten signature]
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-4400100-67137282-F-0024316550-20050707

0221205187B 02 182111602